



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CH

CONSTITUCION DE COMPANIA
DE TRANSPORTE EN TAXIS

"TAXIS SAN PEDRO "
DE EL QUINCHE TASPEQ CIA LTDA
OTORGADO POR
GALO GERARDO GORDON CARVAJAL
SIXTO HUMBERTO PROANO ESTEVEZ
LUIS FAUSTO YANEZ BARRAGAN
JORGE GUIDO JIMENEZ PUGA
SERGIO GUSTAVO ORDONEZ ORDONEZ
ANTONIO CARAGULLA DIAZ
LUIS ANIBAL CHASIPANTA
ADAN RAFAEL ALMEIDA ACOSTA
PATRICIO FABIAN CHAVEZ MOLINA
PEDRO PATRICIO ALMEIDA ACOSTA
HERNAN ALCIDES BARAHONA PROANO
PEDRO GUSTAVO ALMEIDA VILLAMARIN
SEGUNDO SERGIO JIMENEZ PUGA
PAULA ELIZABETH ZURITA TRUJILLO
Y GLADYS MARIBEL TUPIZA LANCHIMBA.

CUANTIA

S/ 5.400.000,00

Di 3 C.

JV

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día jueves veinte y cinco de

abril mil novecientos noventa y seis, ante mí doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario Décimo Sexto de este Cantón comparecen los señores : 1) GALO GERARDO GORDON CARVAJAL, casado, por sus propios derechos; 2) SIXTO HUMBERTO PROANO ESTEVEZ, divorciado, por sus propios derechos; 3) LUIS FAUSTO YANEZ BARRAGAN, casado, por sus propios derechos; 4) JORGE GUIDO JIMENEZ PUGA, casado, por sus propios derechos; 5) SERGIO GUSTAVO ORDONEZ ORDONEZ, casado, por sus propios derechos; 6) ANTONIO CARAGULLA DIAZ, casado, por sus propios derechos; 7) LUIS ANIBAL CHASIPANTA SIGCHA, soltero, por sus propios derechos; 8) ADAN RAFAEL ALMEIDA ACOSTA, casado, por sus propios derechos; 9) PATRICIO FABIAN CHAVEZ MOLINA, casado, por sus propios derechos; 10) PEDRO PATRICIO ALMEIDA ACOSTA, casado, por sus propios derechos; 11) HERNAN ALCIDES BARAHONA PROANO, casado, por sus propios derechos; 12) PEDRO GUSTAVO ALMEIDA VILLAMARIN, casado, 13) SEGUNDO SERGIO JIMENEZ PUGA, casado, por sus propios derechos; 14) PAULA ELIZABETH ZURITA TRUJILLO, casada por sus propios derechos; 15) GLADYS MARIBEL TUPIZA LANCHIMBA, soltera, por sus propios derechos.- Los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en la población de El Quinche, Cantón Quito, legalmente capaces, a quienes conozco, de todo lo que doy fe, y, me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: "S E Ñ O R N O T A R I O.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste el contrato de Constitución de Compañía, que se celebra al tenor de



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMÁN CH.

las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- OTORGAN
T E S.- Comparecen a la celebración de la presente
escritura, los señores:- ^{1/} GALO GERARDO GORDON CARVAJAL, de
estado civil casado, ^{2/} SIXTO HUMBERTO PROANO ESTEVEZ, de
estado civil divorciado, ^{3/} LUIS FAUSTO YANEZ BARRAGAN, de
estado civil casado, ^{4/} JORGE GUIDO JIMENEZ PUGA, de estado
civil casado, ^{5/} SERGIO GUSTAVO ORDONEZ ORDONEZ, de estado
civil casado, ^{6/} ANTONIO CARAGULLA DIAZ, de estado civil
casado, ^{7/} LUIS ANIBAL CHIPANTIZA SIGCHA, de estado civil
soltero, ^{8/} ADAN RAFAEL ALMEIDA ACOSTA, de estado civil
casado, ^{9/} PATRICIO FABIAN CHAVEZ MOLINA, de estado civil
casado, ^{10/} PEDRO PATRICIO ALMEIDA ACOSTA, de estado civil
casado, ^{11/} HERNAN ALCIDES BARAHONA PROANO, de estado civil
casado, ^{12/} PEDRO GUSTAVO ALMEIDA VILLAMARIN, de estado civil
casado, ^{13/} SEGUNDO SERGIO JIMENEZ PUGA, de estado civil
casado, ^{14/} PAULA ELIZABETH ZURITA TRUJILLO, de estado civil
casada, ^{15/} y GLADYS MARIBEL TUPIZA LANCHIMBA de estado civil,
soltera.- Los comparecientes son ecuatorianos,
domiciliados en la parroquia de El Quinche, Cantón Quito,
Provincia de Pichincha, mayores de edad, legalmente
capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ES
T A T U T O S.- C A P I T U L O P R I M E R O.- EL NOMBRE
, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA
COMPANIA.- A R T I C U L O P R I M E R O.- El nombre de
la Compañía, es COMPANIA DE TRANSPORTE EN TAXIS " TAXIS
SAN PEDRO" DE EL QUINCHE TASPEQ CIA LTDA. A R T I C U L O
S E G U N D O .- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía,
tiene la condición de nacional ecuatoriana, y su domicilio

principal es la población de El Quinche, ciudad de Quito
Provincia de Pichincha.- Por decisión de la Junta General
de Socios puede establecerse Sucursales, Agencias o
Delegaciones en cualquier lugar del país.- A R T I C U L O
T E R C E R O.- O B J E T O : La Compañía, tendrá por
objeto:- a) Prestación de servicio de Pasajeros, dentro o
fuera del país, conforme a las Leyes de Tránsito y
Transporte Terrestre y reglamentos Especiales; b) Todas
las actividades inherentes al transporte y mantenimiento
de las unidades, como importar y exportar repuestos,
aceites, lubricantes, llantas y otros implementos; así
como de la comercialización de estos. I M P O R T A N T E S
N E G O C I O S.- Para cumplir el objetivo social podrá
realizar todos los actos civiles y mercantiles permitidos
por la leyes del país.- A R T I C U L O C U A R T O . D U
R A C I O N.- La Compañía, tendrá una duración de treinta
años, contados a partir de la inscripción del presente
contrato de Constitución en el Registro Mercantil.- C A
P I T U L O S E G U N D O.- D E L C A P I T A L
S O C I A L.- D E L A S P A R T I C I P A C I O N E S Y D E L F O N D O D E
R E S E R V A.- A R T I C U L O Q U I N T O.- El Capital
suscrito de la Compañía, es de CINCO MILLONES
CUATROCIENTOS MIL SUCRES, que se ha pagado en numerario la
suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES, y DOS
MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES, en el plazo máximo de un
año, se dividen en cinco mil cuatrocientas participaciones
iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada
una. A R T I C U L O S E X T O .- La Compañía entregará



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CH.

a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde a cada uno.- ARTICULO SEPTIMO.-

Las participaciones serán transmisibles por herencia y podrán cederse de preferencia a los mismos socios previo el consentimiento unánime de los socios en la Junta General.

ARTICULO OCTAVO.- Si se acordare el aumento del capital los socios tendrán la preferencia para suscribirlo en proporción a sus participaciones.-

ARTICULO NOVENO.- En el caso de aumento de capital social el pago de las aportaciones por suscripción de nuevas participaciones podrán realizarse : a) En numerario.- b).- En especies si la Junta General lo aprobare y si se cumplieren las condiciones.- c).- Por compensación de créditos.- d).- Por capitalización de reserva de utilidades; e).- Por la reserva o superavit proveniente de la revalorización de activos.- ARTICULO

DECIMO.- La Compañía, formará un fondo de reserva hasta llegar por lo menos al veinte por ciento del capital social, en cada anualidad agregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objetivo.- CAPITULO TERCERO.-

DERECHOS.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los

derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los siguientes:- a) Intervenir, a través de la Junta General de Socios en las decisiones y deliberaciones de la

Compañía personalmente o por medio de un representante legal o mandatario designado legalmente.- Para los efectos de votación , el socio tendrá derecho a un voto por cada participación de un mil sucres.- b).- Asistir a la Junta General y proporcionar los informes que le solicitaren ; c).- Examinar los rubros y documentos de la Compañía relacionados con la administración social por si mismo o por medio de un Contador, debidamente acreditado.- d). Percibir los beneficios que le correspondiere aprorrata de sus respectivas participaciones pagadas.- e).- Limitar su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales salvo las excepciones en que la Ley se expresa.- f) No devolver los importes que, en concepto de ganancia hubiere percibido de buena fe no obstante si las cantidades percibidas por este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos estarán obligados a reintegrarlos a la Compañía.- g) Tener preferencia para la adquisición de participaciones correspondientes a otros socios.- h).- Tener derecho de preferencia en el aumento de capital de la Compañía en proporción a sus participaciones; i).- Solicitar a la Junta General la revocatoria de la designación de los administradores o Gerente de la Compañía, cuando a causas graves los hicieren indispensables de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías; j) Responder solidariamente a la exactitud de las declaraciones en el presente contrato de Constitución.

CAPITULO CUARTO.- D E L A A D M I N I S T R A C I O N Y R E P R E S E N T A C I O N



NOTARIA 16

Dr. Gonzalo Román
Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CH.

D E L A C O M P A Ñ I A . A R T I C U L O D E C I M O
S E G U N D O . - La Compañía estará gobernada por la Junta
General y Administrada por el Gerente y el Presidente.
A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O . - La Junta General
formada por los socios legalmente convocados y reunidos es
el órgano supremo de la Compañía. - A R T I C U L O D E
C I M O C U A R T O . - La Junta General podrá reunirse
válidamente para deliberar en la primera convocatoria, si
los concurrentes a ella no representaren más de la mitad
del capital social sin embargo en segunda convocatoria se
reunirá con el número de socios presentes debiendo
expresar este particular en la respectiva convocatoria. -
A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O . - Las
resoluciones de la Junta General serán adoptadas por la
mayoría absoluta de votos del capital social concurrente,
salvo en los casos o en los que el presente contrato o la
ley señalare otra causa. - Los votos en blanco y las
abstenciones se sumarán a la mayoría. - A R -
T I C U L O D E C I M O S E X T O . - Las Juntas
Generales serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán
en el domicilio principal de la Compañía previa
convocatoria del Gerente. - Las ordinarias se reunirán una
vez al año; dentro de los tres meses posteriores a la
finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las
extraordinarias se reunirán en cualquier época. A R T I C U
L O D E C I M O S E P T I M O . - Las Juntas Generales
serán convocadas por el Gerente, mediante comunicación
escrita debidamente dirigida individualmente al domicilio

registrado en la Compañía de cada uno de los socios; con quince días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la reunión.- A R T I C U L O D E C I M O O C

T A V O.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse de asuntos señalados en la convocatoria, bajo la pena de nulidad.- A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O.- Los

socios concurrirán a las Juntas Generales personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta General, salvo que el representante poseyere Poder General, legalmente conferido.- A R T I C U L O V I G E

S I M O.- En cada Junta General se formará un expediente que contendrá copia del acta y los documentos que justifiquen que la convocatoria fue realizada en la forma establecida en la Ley y de conformidad con lo prescrito en el presente contrato de Constitución.- A R T I C U L O

V I G E S I M O P R I M E R O.- Las atribuciones de la Junta General entre otras cosas, serán las siguientes:-

a) Designar o remover por causas legales al Presidente y al Gerente, fijándoles sus respectivos sueldos.- b). Aprobar el presupuesto anual de la Compañía y de las Juntas y balances que presente el Gerente.- c) Reformar el presente contrato de Constitución, acordar cambios sustanciales en el giro de negocios sociales, siempre y cuando tengan relaciones con el objeto de la Compañía, y decidir acerca del aumento del capital y la prórroga del plazo de duración de la Compañía; d).- Consentir la cesión de participaciones sociales y en la admisión de socios;



NOTARIA 16

- Dr. Gonzalo Remán
Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO REMAN CH.

e). Acordar la exclusión de socio o los socios por las causas establecidas por la Ley de Compañías.- f) Autorizar la compra venta de bienes inmuebles; g). Las demás que confiere la Ley y el presente contrato de Constitución.-

A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O.- El Gerente será el representante legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía.- A R T I C U L O V I G E

S I M O T E R C E R O.- Las atribuciones y deberes del Gerente serán las siguientes:- a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; b)., Proceder con diligencia y responsabilidad en la administración de los asuntos y de los intereses de la Compañía.-c). Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados de la Compañía, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta General . d). Renunciar libremente a su cargo. Presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias ; e) Cuidar que se lleve la contabilidad y correspondencia de la Compañía como también las letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito en relación con los negocios sociales.- f).- Llevar el control de la cuentas corrientes bancarias, que para el desenvolvimiento de sus actividades deberá abrir la Compañía; g).- Responder los daños y perjuicios , abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las obligaciones de Ley, del presente contrato social y las resoluciones de la Junta General.- h) Inscribir en el Registro Mercantil en el mes de enero de cada año, una lista completa de los socios de la Compañía, con la indicación del nombre, los apellidos , el

lomicilio y el monto de las participaciones.- Si no
hubiere cambio alguno desde la entrega de la última lista,
basta con presentar una aclaración en este sentido. - y,

i). Las demás que confiere la Ley, el contrato social y la
Junta General.- A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R

T O.- Las atribuciones y deberes del Presidente serán las
siguientes:- a) Reemplazar en caso de ausencia temporal y

definitiva hasta la designación de otro nuevo al Gerente
de la Compañía,- b). Presidir las sesiones de la Junta

General.- c). Renunciar libremente a su cargo; d)

Suscribir en unión del Secretario las actas de las
sesiones de la Junta General, y con el Gerente los

certificados de aportaciones. -; e) Vigilar el fiel
cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.-

f).- Las demás que señale la Ley, el presente contrato de
Constitución y la Junta General.- A R T I C U L O V I G E

S I M O Q U I N T O.- El Presidente y el Gerente
ejercerán sus funciones por el período de dos años, y

podrán ser reelegidos indefinidamente.- Aún cuando se
cumpla este lapso continuarán en el cargo hasta ser

legalmente reemplazados salvo lo dispuesto en el artículo
ciento treinta y seis de la Ley de Compañías.- A R

T I C U L O V I G E S I M O S E X T O.- La Junta
General designará el Comisario y un Suplente que durará un

año en sus funciones. - El Comisario presentará un
informe a la Junta General al final de cada ejercicio

económico anual, en cumplimiento de las facultades
establecidas por la Ley. C A P I T U L O Q U I N T O.- D I



NOTARIA 16

Dr. Gonzalo Remán
Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO REMÁN CHACÓN

SOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COM
P A Ñ I A.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I
M- O.- Resuelta la disolución de la Compañía, entrará en
liquidación y la Junta General designará un liquidador
estableciendo sus atribuciones y facultades.- En lo que no
se previene en estos estatutos, se aplicará la Ley.- T E R
C E R A.- C A P I T A L S O C I A L.- El Capital Social
de la Compañía, está suscrito y pagado de la siguiente
manera :- a) EL SEÑOR GALO GERARDO GORDON CARVAJAL,
suscribe seiscientas participaciones de un mil sucres cada
una y paga trescientas mil sucres en numerario , la
diferencia de trescientos mil sucres, los cancelará en el
plazo máximo de un año.- b). El señor SIXTO HUMBERTO
PROANO ESTEVEZ, suscribe seiscientas participaciones de un
mil sucres cada una y procede a cancelar la cantidad de
trescientos mil sucres en numerario , la diferencia de los
otros trescientos mil sucres los cancelará en el plazo
máximo de un año.- c) El señor LUIS FAUSTO YANEZ BARRAGAN,
suscribe cuatrocientas participaciones de un mil sucres
cada una y procede a cancelar doscientos mil sucres , en
numerario , la diferencia de doscientos mil sucres
cancelará dentro del plazo de un año.- d). El señor JORGE
GUIDO JIMENEZ PUGA, suscribe doscientas participaciones de
un mil sucres cada una y procede a cancelar cien mil
sucres, en numerario, la diferencia de cien mil sucres,
cancelará dentro del plazo de un año.- e). El señor SERVIO
GUSTAVO ORDONEZ ORDONEZ, suscribe cuatrocientas
participaciones de un mil sucres cada una y procede a

cancelar doscientos mil sucres, en numerario, la diferencia de doscientos mil sucres, cancelara dentro del plazo de un año. / f) El señor ANTONIO CARAGULLA DIAZ, suscribe cuatrocientss participaciones de un mil sucres cada una y procede a cancelar doscientos mil sucres, en numerario, la diferencia de doscientos mil sucres, cancelara dentro del plazo de un año. / g). El señor LUIS ANIBAL CHIPANTIZA SIGCHA, suscribe cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una y procede a cancelar doscientos mil sucres, en numerario, la diferencia de doscientos mil sucres, cancelará dentro del plazo de un año. - h). El señor ADAN RAFAEL ALMEIDA ACOSTA, suscribe cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una y procede a cancelar doscientos mil sucres, en numerario, la diferencia de doscientos mil sucres, cancelará dentro del plazo de un año. / i). El señor PEDRO PATRICIO ALMEIDA ACOSTA, suscribe cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una y procede a cancelar doscientos mil sucres, en numerario, la diferencia de doscientos mil sucres, cancelará dentro del plazo de un año. / j). El señor HERNAN ALCIDES BARAHONA PROAÑO, suscribe cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una y procede a cancelar doscientos mil sucres, en numerario, la diferencia de doscientos mil sucres, cancelara dentro del plazo de un año. / k). El señor PATRICIO FABIAN CHAVEZ MOLINA, suscribe cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una y procede a cancelar doscientos mil sucres, en numerario, la



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

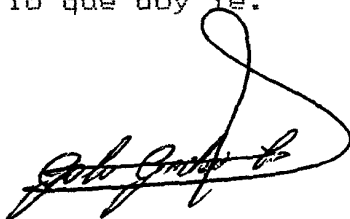
NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMÁN CH.

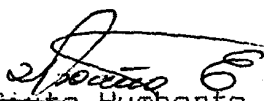
diferencia de cien mil sucres, cancelará dentro del plazo de un año. I). El señor PEDRO GUSTAVO ALMEIDA VILLAMARIN, suscribe doscientas participaciones de un mil sucres cada una y procede a cancelar cien mil sucres, en numerario, la diferencia de cien mil sucres, cancelará dentro del plazo de un año. II). El señor Segundo Sergio Jiménez Puga, suscribe doscientas participaciones de un mil sucres cada una y procede a cancelar cien mil sucres, en numerario, la diferencia de cien mil sucres, cancelará dentro del plazo de un año. - m). La señora PAULA ELIZABETH ZURITA TRUJILLO, suscribe doscientas participaciones de un mil sucres cada una y procede a cancelar cien mil sucres, en numerario, la diferencia de cien mil sucres, cancelará dentro del plazo de un año. - n). La señorita GLADYS MARIBEL TUPIZA LANCHIMBA, suscribe doscientas participaciones de un mil sucres cada una y procede a cancelar cien mil sucres, en numerario, la diferencia de cien mil sucres, cancelará dentro del plazo de un año. - El aporte en numerario del cincuenta por ciento que al momento de constituirse la Compañía han pagado los socios, ha sido depositado en la cuenta de integración, a nombre de la Compañía, en uno de los Bancos de la Ciudad de Quito, cuyo certificado se agregará a la presente y como documento habilitante. - CUARTA.- AUTORIZACION.- El señor Luis Yáñez, queda facultado para realizar los trámites necesarios para la Constitución de la Compañía. - QUINTA.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En todo cuanto no estuvieren expresamente señalados en el presente contrato de

Constitución, se entenderán incorporadas las disposiciones
constantes en la Ley de Compañías y otras leyes
vigentes.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las
demás cláusulas de estilo.- (HASTA AQUI LA MINUTA) Los
comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que
se halla firmada por el doctor ~~Gerardo Guarderas~~ Alvarez.,
Abogado con matrícula número cincuenta y dos del Colegio
de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente
escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y,
leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario,
en unidad de acto, se ratifican y firman junto conmigo.-
De todo lo que doy fe.



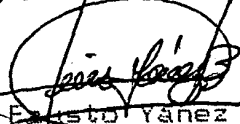
Sr. Galo Gerardo Gordon Carvajal

C.C.No. 170320868-4



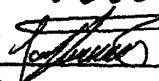
Sr. Sixto Humberto Proaño Estevez.

C.C.No. 170191026-5



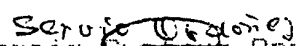
Sr. Luis Ernesto Yanez Barragán.

C.C.No. 020002113-7



Sr. Jorge Guido Jiménez Puga.

C.C.No. 170408636-0



Sr. Sergio Gustavo Ordoñez Ordoñez.

C.C.No. 170491410-9



NOTARIA 16

Dr. Gonzalo Román
Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CH.

Sr. Antonio Caragulla Díaz.

C.C.No. 100108937-3

Sr. Luis Anibal Chasipanta Sigcha.

C.C.No. 110446433-0

Sr. Adan Rafael Almeida Acosta,

C.C.No. 170599012-3

Patricio Fabian Chávez Molina,

C.C.No. 190566404-1.

Sr. Pedro Patricio Almeida Acosta.

C.C.No. 170998603-6.

Sr. Hernán Alcides Barahona Proaño.

C.C.No. 170818036-7

Sr. Pedro Gustavo Almeida Villamarín.

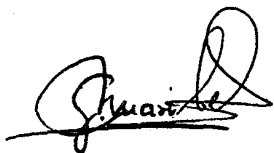
C.C.No. 170302882-7

Sr. Segundo Sergio Jiménez Puga.

C.C.No. 170490755-7

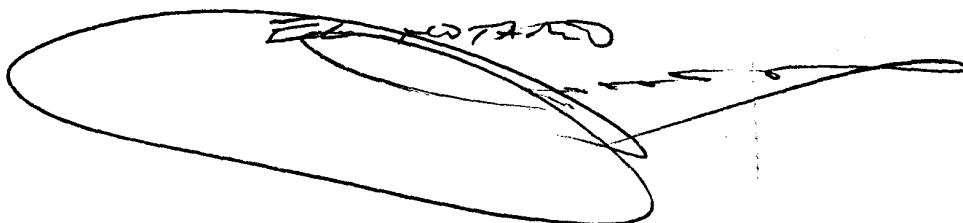
Sra. Valia Elizabeth Lirita Trujillo.

C.C.No. 170789682-1

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gladys', written over a horizontal line.

Srta. Gladys Maribel Tupiza Lanchimba.

C.C.No. 170867960-8

A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading 'Gladys', written over a horizontal line.



DR. GONZALEZ PARRA MARIANO

BANCO CONTINENTAL

QUITO, 01 DE ABRIL DE 1.996

N. 11235

\$2,700,000.00*

CERTIFICAMOS QUE HEMOS RECIBIDO LOS SIGUIENTES APORTES EN NUMERARIO, PARA DEPOSITAR EN LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPANIA

"TAXIS SAN PEDRO DE EL QUINCHE TASPEQ CIA LTDA."

ABIERTA EN NUESTROS LIBROS:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

GALO GERARDO GORDON CARVAJAL	300.000,00 ✓
SIXTO HUMBERTO PROANO ESTEVEZ	300.000,00 ✓
LUIS FAUSTO YANEZ BARRAGAN	200.000,00 ✓
JORGE GUIDO JIMENEZ PUGA	100.000,00
SERVIO GUSTAVO ORDONEZ ORDONEZ	200.000,00
LUIS ANIBAL CHIPANTIZA SIGCHA	200.000,00
ANTONIO CARAGULLA ORTIZ	200.000,00
ADAN RAFAEL ALMEIDA ACOSTA	200.000,00
PEDRO PATRICIO ALMEIDA ACOSTA	200.000,00
HERNAN ALCIDES BARAHONA PROANO	200.000,00
PEDRO GUSTAVO ALMEIDA VILLAMARIN	100.000,00
PATRICIO FABIAN CHAVEZ MOLINA	200.000,00
SEGUNDO SERGIO JIMENEZ PUGA	100.000,00
GLADYS MARIBEL TUPIZA LANCHIMBA	100.000,00
PAULA ELIZABETH ZURITA TRUJILLO	100.000,00

2.700.000,00 ✓

EN CONSECUENCIA, EL TOTAL DE LA APROBACION ES DE DOS MILLONES SETESCIENTOS MIL CON 00/100-----

SUMA QUE SERA DEVUELTA UNA VEZ CONSTITUIDA LA COMPANIA A LOS ADMINISTRADORES QUE HUBIEREN SIDO DESIGNADOS POR ESTA, DESPUES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS NOS COMUNIQUE QUE LA ANTES MENCIONADA COMPANIA, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA, Y PREVIA ENTREGA A NOSOTROS DEL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR, CON LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE SU INSCRIPCION, ES DECIR, A LA VISTA DE ESTOS DOCUMENTOS.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

y
TRANSPORTE TERRESTRES

Oficio No. AJ-96-GNTTT.

Quito, a de 19.....

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
En su Despacho.-

De mi consideración:

El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, mediante resolución No. 001-CJ-17-96, de fecha 29 de febrero de 1996, emite pronunciamiento favorable para la continuación del trámite de Constitución Jurídica de la Compañía en formación de pasajeros en taxis "COMPAÑIA DE TRANSPORTES TAXIS SAN PEDRO DE EL QUINCHE TASPEQ CIA LTDA.", domiciliada en la Parroquia de el Quinche, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, encontrándose este pronunciamiento enmarcado dentro de disposiciones legales y reglamentarias de tránsito vigentes, mucho agradeceré a Usted, se sirva disponer se prosiga con el trámite de Constitución Jurídica, de la referida Organización, haciendo notar que este pronunciamiento no constituye Permiso de Operación, el que a su debido tiempo deberán solicitar a este Organismo.

Particular que le comunico para los trámites consiguientes, adjuntando para este efecto, el expediente presentado por la citada Organización, y más informes presentados al respecto.

Con los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,
DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD

JORGÉ DOMÍNGUEZ RECALDE
DIRECTOR EJECUTIVO



Superintendencia de Compañías

7 ABR 1996

Documentación y Archivo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170408636-0

JIMENEZ PUGA JORGE GUIDO

29 ENERO 1.955

PICHINCHA/QUITO/QUINCHE

01.2.206 00411

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

55



[Signature]

ECUATORIANA*****

V3343V2242

CASADO

NERIE JESUS BAZANTE ROBRIGUEZ

SUPERIOR

LICENCIADO/A/

SERGIO JIMENEZ

MANUELA PUGA

QUITO

11/09/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0198067



FIRMA DE LA AUTORIDAD

FUERA DE EFECTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170191026-5

PRADO ESTEVEZ SIXTO HUMBERTO

29 AGOSTO 1945

PICHINCHA/QUITO/YARUQUI

03 1 365 0312

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

45



[Signature]

ECUATORIANA*****

V313311111

DIVORCIADO

PRIMARIA

TELEGRAFISTA

JESUS PRADO

ELENA ESTEVEZ

QUITO

28/03/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0981278



ECUATORIANA*****

V43441444

CASADO

ISABEL ELVIRA GUEZADA OCHOA

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

SEGUNDO ORDONEZ

JULIA ORDONEZ

LOJA

14-05-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1780951



[Signature]

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CH.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, NOTARIAL Y TECNICA AGRICOLA

CIDADANIA 020002113-7

YANEZ BARRAGAN LUIS FAUSTO

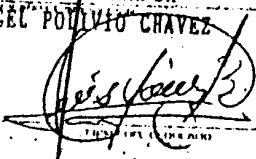
05 MARZO 1945

BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIV

01 041 00120

BOLIVAR/GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 45



ECUATORIANA *****

CASADO ESTHER MATILDE DAVID ALVARADO

PRIMARIA EMPLEADO

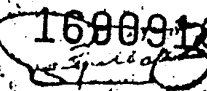
ANGEL G YANEZ

CUZ W BARRAGAN

QUITO 1-04-91

HASTA RUERTE DE SU TITULAR

1600918



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CIUDADANIA 170320868-4

CEDULA DE
GALO GERARDO GORDON CARVAJAL

6 ABRIL DE 1.951

QUINCE PICHINCHA

239 6218

QUITO PICHINCHA 1.965

[Signature]

[Portrait Photo]

ECUATORIANA V433314222

CC. TERESA GORDON

SECUNDARIA POLICIA S.A.

JUAN GORDON

PRESENTACIÓN CARVAJAL

QUITO, 19 FEBRERO 1.987

MUERTE DEL TITULAR. mpo

B 118324

[Signature]

[Fingerprint]

NOTARIA DECIMO SEXTA



RE. NOTARIA ROMAN CH.

CERTIFICO: Que es fiel Copia del Original que resposa en el Archivo de este Organismo.

Sr. Jorge Domínguez Recalde

DIRECTOR EJECUTIVO



ECUATORIANA***** V334312242
CASADO ROSA MERCEDES GALARZA CEVALLOS
SUPERIOR ECONOMISTA
JOSE BARAHONA
ZOILA PRUGNO
QUITO 31/08/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

701758



NOTA DECIMO SEXTA

BARAHONA FROANO HERNANDEZ ALCIDES
15 JULIO 1.9
PICHINCHA/QUITO/CA
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 65



CIUDADANIA 170998603-6
ALMEIDA ACOSTA PEDRO PATRICIO
06 MAYO 1.970
PICHINCHA/QUITO/QUINCHE
01 069 0006
PICHINCHA/ QUITO
QUINCHE



ECUATORIANA***** V4343V4242
CASADO SILVIA IVON JACOME LARA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
NESTOR ALMEIDA SALCEDO
DIGNA MARUJA ACOSTA GORDON
QUITO 20/09/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0128840



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
CECULA DE CIUDADANIA 170599012-3
ADAN RAFAEL ALMEIDA ACOSTA
20 DE NOVIEMBRE DE 1958
EL QUINCHE PICHINCHA
QUITO PICHINCHA 1958

ECUATORIANA V4343V4242
C.C. SANTA GUTIERFERNA ARTEAGA
SECUNDARIA EMPLEADO
NESTOR ALMEIDA
MARILIA ACOSTA
QUITO 12 DE FEBRERO DE 1987
HASTA MUERTE DE SU TITULAR LVL
B 185547

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170490755-7

JIMENEZ PUGA SEGUNDO SERGIO

15 DICIEMBRE 1952

PICHINCHA/CATAMBE/STA ROSA DE GUSUBANDA

LUGAR DE NACIMIENTO 07 2 344 00686

REG. CIVIL

PICHINCHA/ CATAMBE

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION CATAMBE 57

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343V2242

CASADO BIEIANA ANABEL REINO ROBLEDO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. COMERCIAL

SEBASTO ENRIQUE JIMENEZ

VIAJES Y APELLIDOS DEL PADRE MARCELA PUGA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 3/01/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

249229

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

CIUDADANIA 170678744-0

CHIPANTIZA SIGCHA LUIS ANIBAL

19 JUNIO 1961

PICHINCHA/QUITO/QUINCHE

05 253 03699

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 61

FIRMA DEL CEDULADO

V4443 4244

MECANICO AUTOMOTRIZ

PASTOR CHIPANTIZA

SOILA SIGCHA

QUITO 19-04-90

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1008354

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170600007

PEDRO GUSTAVO VILLAMARIN

9 DE OCTUBRE 1950

QUITO

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO 100 302

REG. CIVIL

QUITO PICHINCHA 1950

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA V4444 V4442

C.2 LERIA VERONICA GONDOZ CALANZA

ESTADO CIVIL ESTUDIANTE

PABLA CALANZA

QUITO 15 DE FEBRERO 1987

HASTA MUERTE DE SU TITULAR LVA

FECHA DE CADUCIDAD

046788

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA V3344-V2244

SOLTERO

ESTUDIANTE

DEL CARAGULLA

MARIA MERCEDES DIAZ

1985-2-25

1997-2-25 -18-1

V 061621

Guine Lora G

FUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA DECIMO SEXTA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 10016827773

ANTONIO CARAGULLA DIAZ

15 DE MARZO DE 1966

ATUNIAQUI

REG. CIVIL 3081r 35 183

ANTONIO ANTE INMADURA 1966

[Signature]

FUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR, T.S.E.

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR 1994

CE-CE-24-004-356 10016827773

FECHA NUMERO N° CEDULA

CARAGULLA DIAZ ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES

INMADURA ANTONIO ANTE

CANTON

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170789483-1

ZURITA TRUJILLO PAULA ELIZABETH

25 ENERO 1.966

PICHINCHA/QUITO/QUINCHE

LOGAR DE RESIDENCIA 01 013 00013

PICHINCHA/ QUITO

QUINCHE

66

Paula Elizabeth Zurita Trujillo

FUGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V3133V3222

CASADO

SUPERIOR EMPLEADO

JOSE ZURITA

PAULA TRUJILLO

QUITO 13/07/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1592307

[Signature]

FUGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170847960-B

TUPIZA LANCHANA CLADYS MARIBEL

17. NOVIEMBRE 1.967

PICHINCHA/QUITO/COAYLLABANDA

83 156 001

PICHINCHA/QUITO
COAYLLABANDA

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA ***** V444393042

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

JOSE DOMINGO TUPIZA

MARIA PRESENTACION LANCHANA

QUITO 10/11/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0059886

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170566404-1

CHAVEZ BELINDA PATRICIA FARIAN

10. AGOSTO 1941

PICHINCHA/QUITO/COAYLLABANDA

83 156 001

PICHINCHA/QUITO
COAYLLABANDA

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA ***** V444394442

CASADO MYRIAM DEL CARMEN SAAVEDRA

SECUNDARIA EMPLEADO

POLIVIO CHAVEZ

LUCILA SOLINA

QUITO 17/02/87

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

B 138918

[Firma]

[Fotografía]

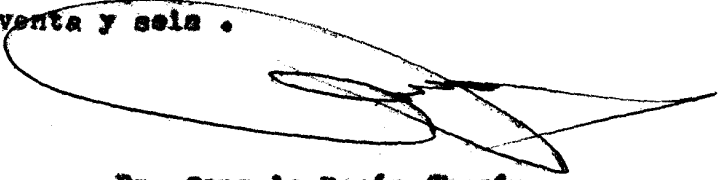
Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero -
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito., a diez -
y siete de mayo de mil novecientos noventa y seis y que contiene la -
Constitución de Compañía Taxis San Pedro de El Quinche Taspea Cia Ltda.

NOTARIA DECIMO SEXTA

DR. GONZALO ROMAN CHACÓN

Dr. Gonzalo Roman Chacón.
Notario Décimo Sexto.

E O N : - Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías , en su Resolución Número 96.1.1.1. 1573., de fecha - 10 de junio de 1996., tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la Compañía TAXIS SAN PEDRO DE EL QUINCHE TASPEQ CIA LTDA otorgada ante mí el 25 de abril de 1996., con la aprobación - hecha por dicha Superintendencia . Quito., a diez y siete de junio de mil novecientos noventa y seis .



Dr. Gonzalo Román Chacón.
Notario Décimo Sexto.

NOTARIA DECIMO SEXTA



RE CONFORME PUEBLO CHI

fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES de la SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 10 de JUNIO DE 1996, bajo el número 1936 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS, TAXIS SAN PEDRO, DE EL QUINCHE TASPEQ CIA LTDA.- Otorgada el 25 DE ABRIL DE 1996, ante el Notario DECIMO SEXTO del Cantón Quito DR. GONZALO ROMAN CHACON.-Se fijó un extracto signado con el número 1309.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 16230.- Quito, a diez y nueve de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO